

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No.681

Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso: VERBAL PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Radicación: 760013103007 2020-00134-00
Demandante: Gloria del Carmen Ibañez Castro
Demandado: Inmusand S.A. y demás personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho

Revisada la presente demanda de **VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, el Despacho encontró lo siguiente:

- Debe la parte actora aportar certificado de tradición del predio de mayor extensión actualizado, de conformidad con el numeral 5 del artículo 375 ibídem.
- Se deben aportar los linderos especiales del bien inmueble objeto de prescripción, por lo tanto se hace necesario que la parte actora **acredite** los mismos con los documentos anexos que los contemplen, conforme el artículo 83 del Código General de Proceso.

RESUELVE

DECLARAR inadmisibile la presente demanda.

Dentro del término de cinco -5-días siguientes a la notificación de este auto por Estado, subsánense los defectos que han quedado indicados en la parte motiva de este proveído, so pena de rechazo. Art. 90 del Código General del Proceso.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado **ALVARO CHAVARRIAGA SILVA**, identificado con la C.C.16.730.599 y T.P.Nro.102.682 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

***LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI***

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

***f2d3abb662e4908a583dbd9d0078b8b37c8025aec73627688ee871ca310d
40da***

Documento generado en 07/10/2020 04:32:27 p.m.